

**Precios de subscripción**

**EN LA CAPITAL**

Por tres meses, pesetas.....	5
— seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

**Precios de subscripción**

**FUERA DE LA CAPITAL**

Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis — — — — —	12'50
Número suelto.....	0'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

122

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

**ELECCIONES MUNICIPALES**

**CIRCULARES**

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, con los antecedentes del asunto, el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Oviedo de Andrés, vecino de Santa María de Nieva, contra acuerdo de la Comisión provincial que le declaró incapacitado para ser Concejal, en las elecciones ultimamente verificadas en dicha Villa.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 22 de Abril de 1890. Segovia, 14 de Enero de 1916.

*El Gobernador,*

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

124

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, con los antecedentes del asunto, el recurso de alzada interpuesto por D. Magín Parareda, vecino de esta Capital, contra acuerdo de la Comisión provincial que desestimó su protesta sobre incompatibilidad de D. Lope Tabla-

da Maeso para ejercer el cargo de Concejal.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 22 de Abril de 1890. Segovia, 15 de Enero de 1916.

*El Gobernador,*

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

106

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

Según parte dado en la Inspección de Vigilancia por el vecino de Palazuelos, Pantaleón Rodríguez Calvo, en la madrugada del día 4 del actual le desapareció de su domicilio una cerda de unas seis arrobas, negra, con las orejas rasgadas.

En su consecuencia encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a averiguar el paradero de dicho semoviente y caso de ser hahido lo comuniquen a este Gobierno o a su dueño para que pueda pasar a recogerlo.

Segovia, 13 de Enero de 1916.

*El Gobernador,*

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

123

**Junta provincial de Instrucción pública**

**CIRCULAR**

Habiéndose acordado por esta Junta, en sesión celebrada en 19 de Noviembre último, proponer a varios señores Maestros para que se les otorgue la Medalla de plata de la Mutualidad escolar, en vista de los trabajos que han realizado para la implantación y buena marcha de dicha institución en sus escuelas, se acordó asimismo invitar a todos los demás señores Maestros de esta provincia, que tienen establecida la susodicha Mutualidad, a fin de que indiquen a esta Junta los

trabajos llevados a cabo para tal objeto, remitan relación de los alumnos matriculados que tengan, otra de los Mutualistas, certificación de la fecha de la creación de la indicada Institución, idem de las cartillas pedidas al Instituto Nacional de Previsión y cuantos datos consideren oportunos, a fin de hacer igual propuesta para todos aquellos que se les considere acreedores a dicha recompensa.

Segovia, 15 de Enero de 1916. —*El Gobernador-presidente,* ALBERTO LARRONDO. — *El Secretario,* Juan González Salamanca.

108

**INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO**

Cumplimentando las disposiciones del Comité ejecutivo del tercer centenario de la muerte de Cervantes, expuestas en su Circular del 15 de Noviembre anterior, el que suscribe se cree en el deber de recordar algunas de aquéllas y excitar al propio tiempo al Profesorado de Instrucción primaria de esta provincia a que lleve a efecto la suscripción en sus respectivas Escuelas Nacionales, secundando los patrióticos propósitos de la Junta y el Comité de celebración del tercer centenario de la muerte del inmortal Cervantes, gloria *la más pura* de la literatura patria.

Son entre otras, dichas disposiciones:

En las Escuelas de primera enseñanza la cuota será de diez céntimos para cada niño en las capitales de provincia o partido judicial y cinco céntimos en las Escuelas de las demás localidades.

El abono de estas cuotas, destinadas a la suscripción nacional, es enteramente voluntario.

Los señores Maestros enviarán el importe de las suscripciones a los Directores de los Institutos provinciales más próximos, acompa-

ñando relación nominal de los donantes.

Los señores Directores de dichos Institutos ingresarán las sumas recibidas de los señores Maestros de los pueblos y de la localidad en que residan, así como lo recaudado en el propio Instituto, en el Banco de España o en cualquiera de sus Sucursales, pues en el uno y en las otras tiene cuenta corriente el monumento a Cervantes.

Abierta la suscripción el primero de Diciembre último, según prevenía la mencionada circular, algunos señores Maestros y Maestras, en número escaso, han remitido a este Centro la recaudación efectuada en sus respectivas Escuelas; se excita, pues, y recomienda por la presente circular que, a partir de los días 14 y 15, se abra de nuevo la suscripción en los indicados términos y se ruega a los señores Maestros la mayor actividad y celo en la realización de lo que, con tanto encarecimiento y con tan noble fin, propone el Comité ejecutivo.

Segovia, 12 de Enero de 1916.

—*El Director,* LOPE DE LA CALLE MARTÍN.

125

**Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Segovia**

PRESIDENCIA.—CIRCULAR

El segundo párrafo del artículo 48 del Reglamento de la vigente ley de Reemplazos dispone que los Alcaldes de los pueblos en cuyos alistamientos se hallen comprendidos mozos que residan en el extranjero, comunicarán a las Comisiones mixtas anualmente y en la segunda quincena del mes de Enero, los nombres de los referidos mozos, determinando con toda claridad el punto y señas de su domicilio, comprendiendo, no sólo a los que ha-

yan solicitado su alistamiento por conducto de los Cónsules, sino también a los que tengan noticia de su residencia, a fin de que dichas Comisiones lo comuniquen a su vez directamente a los respectivos Cónsules, y éstos puedan hacer las oportunas citaciones, para que los interesados comparezcan ante ellos, sean reconocidos, medidos y tallados, y puedan expedir los certificados a que se refiere el artículo 108 de la ley y los cuales remitirán a los Ayuntamientos, directamente o por conducto de las Comisiones mixtas, para que lleguen a poder de los mismos dentro del mes de Marzo, en que las expresadas Corporaciones municipales han de clasificar necesariamente a los mozos comprendidos en sus alistamientos, según dispone el artículo 98 de la mencionada ley.

En su consecuencia, encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia en cuyos alistamientos para el reemplazo del año actual se hallen incluidos mozos residentes en el extranjero, se sirvan remitir a esta Comisión dentro de la segunda quincena del mes actual, relación nominal de los referidos mozos, con expresión clara y detallada del lugar de su naturaleza, fecha de su nacimiento, nombres de los padres, población de su residencia, Estado o Nación y Consulado o Viceconsulado a que la misma corresponda y señas de su domicilio; cuyos datos deberán facilitar los representantes de dichos mozos, pues a ello les obliga aunque de modo indirecto el citado segundo párrafo del artículo 48 del Reglamento.

Asimismo recuerdo a los señores Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia remitan a esta Comisión, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 81 de la repetida ley, y dentro de los tres días siguientes al de la celebración del sorteo de mozos que deberá tener lugar el tercer domingo del próximo mes de Febrero, tres copias literales del acta del referido sorteo, la cual deberá extenderse con sujeción estricta al modelo que previene el indicado Reglamento, teniendo especial cuidado en procurar que dichas tres copias sean expedidas sin enmiendas y con toda claridad, especialmente en cuanto a los nombres y apellidos de los mozos sorteados y al número obtenido en suerte por cada uno de ellos, en el papel sellado correspondiente o reintegradas con el competente a razón de diez céntimos por pliego o fracción del mismo, y autorizadas por los individuos que, según preceptúa el expresado artículo 81, deben hacerlo.

Segovia, 13 de Enero de 1916.  
—El Presidente, LOPE DE LA CALLE MARTÍN.

## Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la petición formulada por la Junta de gobierno y patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares interesando se excite el celo de los Ayuntamientos para que formen las listas de familias pobres con derecho a la asistencia médica farmacéutica, y teniendo en cuenta que con arreglo a los artículos 3.º y 5.º del reglamento de partidos médicos de 14 de Junio de 1891, que no se opone en este particular al de 14 de Febrero de 1905, es obligación inexcusable de las Corporaciones municipales el formar las listas mencionadas con sujeción a los preceptos citados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que V. S. excite el celo de todos los Ayuntamientos de esa provincia para que cumplan lo prevenido en los artículos 3.º y 5.º del Reglamento de partidos médicos de 14 de Junio de 1901.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1915.—Alba.

Señor Gobernador de la provincia de...

(Gaceta del 14 de Enero de 1916.)

107

## Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 10 de Diciembre de 1915.

PRESIDENCIA DEL SR. D. GABINO HERRERO GIL, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL DE LA MISMA.

Reunidos los Sres. Diputados provinciales, vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Vicepresidente accidental, se declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—Capital.—La Comisión acuerda señalar los días 10, 11, 17, 18, 20, 21, 29 y 30 del actual, para celebrar las sesiones del corriente mes.

Suministros.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios de los diferentes artículos de suministros a las tropas del Ejército durante el mes actual.

Elecciones municipales.—Capital.—Dada cuenta de la comunicación del Sr. Gobernador civil, recordando en evitación de responsabilidades que el Gobierno de S. M. está dispuesto a hacer efectivos, se cumplan los preceptos legales en materia de procedimiento para resolver las reclamaciones electorales y a fin de que al constituirse los Ayuntamientos el día 1.º de Enero, se encuentren ya resueltas las cuestiones que les atañen el tener pendientes reclamaciones que puedan afectar a dicha constitución, perturbando su normal funcionamiento; la Comisión acuerda quedar enterada.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Indeterminado.—Habana.—La Comisión al objeto de llevar a cabo el acuerdo de la Excm. Diputación relacionado con el donativo de 2.500 pesetas hecho por el «Club Segoviano de la Habana» a las asiladas de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, acuerda autorizar al Director de dicho Establecimiento, para que imponga en la Caja de Ahorros de esta Capital, las cuatro cartillas que en junto representa, la cantidad de 2.000 pesetas a nombre de las asiladas Trinidad San Zoilo, Dominica San Rodrigo, Cirila San Marcelo y Julia San Frutos, que confeccionaron el estandarte regalado a dicho «Club» por la Diputación provincial.

Personal.—Carreteras.—Capital.—Participado por el Director, que habiendo fallecido el peón caminero Paulino Calleja, procedía de acuerdo con lo resuelto por la Excm. Diputación la amortización de la vacante; la Comisión así lo acuerda.

Hacienda provincial.—Bilbao.—Dada cuenta del cargo hecho por la Comisión provincial de Vizcaya a esta Diputación, de la cantidad de 850 pesetas, por socorros facilitados a los mozos Victoriano Herrero González, del alistamiento de Carbonero el Mayor y reemplazo del año actual, y a Antonio Benito Vicente, de Aldealengua de Pedraza, reemplazo del 1914; la Comisión de conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta de Reclutamiento acuerda que por los fondos provinciales se lleve a cabo el reintegro de referencia.

Indeterminado.—Valencia.—Interesado por el Sr. Presidente del Comité ejecutivo del Monumento al Doctor Moliner, se contribuya por la Diputación provincial con algún donativo al indicado fin; la Comisión acuerda manifestar al recurrente, aunque con sentimiento, no sería posible acceder a la pretensión por el estado de fondos de la provincia, sin perjuicio de aplaudir el pensamiento.

Valladolid.—Interesado por el señor Presidente de la Comisión representativa creada por el Real decreto de 9 de Julio último, se designe un representante que en nombre de la Diputación provincial de Segovia, haya de concurrir a la celebración de las conferencias regionales que han de dar principio en la Audiencia de dicha Capital el día 14 de los corrientes y hora de las once de su mañana; la Comisión acuerda designar al fin que se indica, al Sr. Vicepresidente de esta Comisión, D. Atilano González Ligeró.

Calamidades.—Aldeanueva del Condal.—La Comisión por mayoría acuerda proponer al Sr. Gobernador la imposición de una multa al Ayuntamiento del citado pueblo, por no emitir el correspondiente informe como pueblo limítrofe al de Codorniz, sobre la

calamidad acaecida a éste por un pedrisco que descargó sobre el término municipal.

Beneficencia.—Capital.—Participado por el Sr. Director haber sido regaladas de orden de S. M. el Rey (q. D. g.) a dichos Establecimientos tres reses de la cacería verificada en Ríofrío; la Comisión acuerda quedar enterada.

Beneficencia.—Suministros.—Capital.—Trancurrido el plazo legal sin que se haya formulado reclamación alguna contra las subastas verificadas de material de calzado, patatas y papel para la imprenta provincial, con destino a los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia durante el año 1916, con destino a aquéllos, ni contra la capacidad legal de D. Andrés de Frutos, D. Pascual Gómez Martín y D. Angel García Bermejo; la Comisión acuerda declarar válidas dichas subastas y adjudicarlas definitivamente a dichos señores por el orden y cantidades siguientes: 4.270 pesetas, 4.150 y 2.194; conservando en los respectivos expedientes los resguardos provisionales de los citados rematantes a los efectos oportunos.

Capital.—No habiéndose presentado licitador alguno a la subasta de alubias con destino a los asilados en el Establecimiento provincial de Beneficencia, anunciada para el día 23 de Noviembre próximo pasado; la Comisión acuerda anunciar una segunda subasta bajo el mismo tipo, plazo y condiciones que sirvieron para la primera, señalando para la celebración de la misma el día 29 del actual y hora de las once de la mañana.

Alienados.—Santa María de Nieva.—Solicitado por D. Nicanor Holgueras Sanz, le sea devuelta bajo su responsabilidad, una hija suya llamada María, recluida en la Sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, para atender a su curación; la Comisión acuerda autorizar al Director del Establecimiento para que lleve a efecto dicha entrega previas las formalidades reglamentarias.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 10 de Diciembre de 1915.  
—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Gabino Herrero Gil.

115

## Alcaldía de Fuentesauco

Por renuncia del que le desempeñaba, se halla vacante el cargo de Depositario-cobrador de fondos municipales de este pueblo, retribuido con ciento ochenta pesetas por ambos conceptos anualmente; debiendo el agraciado prestar garantías a satisfacción del Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fuentesauco, 12 de Enero de 1916.  
—El Alcalde, Miguel Gozalo.

## Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

76

RELACION de los individuos que han sido declarados fallidos por la contribución industrial y que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 158 y 159 del vigente Reglamento.

PRESUPUESTO	NOMBRES	PUEBLOS	INDUSTRIA	CANTIDAD PORQUE FUE DECLARADO FALLIDO — Ptas. Cts.
1914	D. Joaquín Cabrero	Segovia	Venta de leche al aire libre	13'30
—	> Francisco Bermejo	Idem	Leñas por menor	54'01
—	> El mismo	Idem		18'01
1915	> Gregorio Barriego de la Cruz	Idem	Pescados por mayor	83'16
1914	> Germán Gómez	Idem	Herrero	12'48
—	> Andrés Ibáñez	Idem	Curtidos por menor	54'88
—	> Gerónimo Martín	Idem	Fábrica vasija ordinaria, un horno	18'43
—	> Eustaquio Treviño	Idem	Fotógrafo	27'44
—	> Francisco Méndez	Idem	Un carro, dos caballerías	39'92
—	> Norverto Casañes	Idem	Barbero	16'46
—	D.ª Elena Hernanz Pérez	Idem	Droguería	27'71
—	> Eusebia Bernal	Idem	Vinos	24'95
1915	D. Cesáreo Muñoz	Casla		18'55
—	> Gil Gómez Fernández	Nieva	Carretero	8'82
—	> Claudio Sacristán	Rapariegos	Posada	14'24
—	> Silverio Villanueva	Santa María de Nieva	Barbero	12'80
—	> Adelino Rico	Santiuste de San Juan Bautista	Horno de bollos	9'96
—	> Fernando Marugán	Bercial	Barbero	9'96
—	> Juan Hernanz Alvarez	San Ildefonso	Buñolería	18'51
—	> Agustín Velasco Velasco	Valseca	Herrero	9'96
—	> Antonio Zamarriego	Valverde	Carnes	22'78

Segovia, 10 de Enero de 1916.—El Administrador de Contribuciones, F. de Santillán.

## SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

109

PROVINCIA DE SEGOVIA

MES DE DICIEMBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes citado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Viruela	Capital	Tres	Ovina	252	13	121	6	138
Idem	Cuellar	Cinco	Idem	306	115	28	6	387
Idem	Riaza	Seis	Idem	1.628	330	1.345	33	589
Idem	Sepúlveda	Seis	Idem	90	130	86	4	130
Rabia	Capital	Mozoncillo	Bovina	>	1	>	1	>
Cisticercosis	Santa María de Nieva	Villacastín	Porcina	>	1	>	1	>

Segovia, 13 de Enero de 1916.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, Rufino Portero.

COMUNIDAD DE FUENTIDUEÑA

113

RELACION de las cantidades repartidas a los pueblos de la misma en la sesión del día de ayer, con expresión de nombres a quienes han sido entregadas.

Núm.	PUEBLOS	REPRESENTANTES	Pesetas
1	Fuentidueña	D. José Jiménez	167
2	Sacramenia	> Julián Lázaro	257
3	Pecharromán	> Salvador Carrascal	103
4	Valtiendas	> Eugenio Fuente	165
5	Fuentesoto	> Cipriano Fuente	162
6	Tejares	> Mariano Pascual	102
7	Torreabrada	> Ildefonso Peña	180
8	Castro de Fuentidueña	> Mariano Peña	128
9	Cobos de Fuentidueña	> Zacarías Gómez	121
10	San Miguel	> Mariano Martín	138
11	Valles	> Hipólito Hernando	100
12	Fuente el Olmo	> Juan Pecharromán	152
13	Torrealla	> Pedro García	195
14	Fuentepiñel	> Mariano González	145
15	Pozuelos	> Federico Martín	144
16	Fuentesauco	> Florentino Villar	155
17	Vegafría	> Justo Lázaro	114
18	Membibre	> Mariano García	122
19	Aldeasoña	> Marcelino de Dios	135
20	Calabazas	> Mariano Vega	129
21	El Vivar	> Nicasio de la Fuente	92
	SUMA		3.006

Comunidad de Fuentidueña, 9 de Enero de 1916.—El Presidente, Mariano García.—El Secretario, Juan de la Fuente.

116

Alcaldía de Aldehuela del Codonal

Debiendo de proveerse la plaza de Depositario de los fondos municipales de este pueblo, se anuncia al público por el término de treinta días, contados desde que el presente vea la luz en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que el que desee adquirirla la solicite dentro del tiempo referido.

El presupuesto municipal del corriente año asciende a cuatro mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas y treinta céntimos, y el agraciado percibirá como premio el uno y medio por ciento de dicha cantidad; poniendo fianzas en metálico importantes a lo que asciende el referido presupuesto. Aldehuela del Codonal, 11 de Enero de 1916.—El Alcalde, Amalio García.

117

Alcaldía de Carbonero de Ahusín

En virtud de acuerdo de esta Corporación municipal de mi presidencia de fecha nueve del actual, se anuncia vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento con los derechos del quince al millar de las cantidades que ingresen en arcas municipales durante el tiempo que desempeñe dicho cargo.

Los aspirantes a la plaza referida,

presentarán sus solicitudes dirigidas a esta Alcaldía dentro del plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que la provisión de dicho cargo, ha de recaer en persona de reconocida solvencia y capacidad a satisfacción de este Ayuntamiento.

Carbonero de Ahusín, 12 de Enero de 1916.—El Alcalde, Jesús Llorente.

118

Alcaldía de La Losa

Del término municipal de este pueblo, ha desaparecido el día siete del actual, una res caballar de la propiedad del vecino de este pueblo, Benito Piñuela Ferrer, y cuyo semoviente es de las señas siguientes:

Una potra, de dos a tres años, pelo negro, cola larga, crin, de alzada siete cuartas próximamente, tiene marco de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, y herrada de una man.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de averiguar el paradero de la misma.

La Losa, a 12 de Enero de 1916.—El Alcalde, Pedro Moral.

RELACION de los Vocales y Suplentes que componen la Junta Municipal del Censo Electoral, para el bienio de 1916 y 1917, de los siguientes pueblos:	
<b>ALDEANUEVA</b>	73
DE LA SERREZUELA	
PRESIDENTE:	
D. Juan Sanz Melero	
VICEPRESIDENTE:	
D. Pedro Páez Parra	
VOCALES:	
D. Pedro Pérez Buenhombre	
> Ignacio Melero Parra	
> Luis Peña García	
SUPLENTES:	
D. Martín Sanz Melero	
> Pablo Perlado Melero	
> Agapito Puebla Parra	
> Mariano Melero Abad	
<b>CUESTA</b>	74
PRESIDENTE:	
D. Felipe Martín y Martín	
VICEPRESIDENTE:	
D. Maximino Pinillos Herranz	
VOCALES:	
D. Pedro Gómez Marinas	
> Claudio Gómez Robledo	
> Telesforo García Martín	
> Patricio Moreno Matesanz	
SUPLENTES:	
D. Vicente Martín García	
> Santos Sanz Pinillos	
> Julián Inés Pinillos	
> Luis López Aréjula	
<b>MATA DE CUÉLLAR</b>	67
PRESIDENTE:	
D. José Cabañas González	
VICEPRESIDENTE:	
D. Simón Martín Esteban	
VOCALES:	
D. Jacinto Martín Esteban	
> Bruno Chicote Muñoz	
> Marcelino Esteban García	
> Justo Sancho Muñoz	
> Damián Martín Esteban	
> Pablo García Fraile	
SUPLENTES:	
D. Felipe García Velázquez	
> Pablo Gómez Oviedo	
<b>MUÑOVEROS</b>	68
PRESIDENTE:	
D. Juan de Santos Antonio	
VOCALES:	
D. Alejandro Arribas Sebastián	
> Benito Leonor García	
> Gumersindo García López	
> Ignacio Martín Sanz	
> Florentino de Virseda y Santos	
> Lucio Cuesta Martín	
SUPLENTES:	
D. Gabriel de Diego Arribas	
> Macario García Monedero	
> Eusebio de Alvaro Herrero	
> Enrique Borreguero Alvaro	
> Andrés Matesanz Alonso	
> Ramón Martín Grajales	
<b>EL ESPINAR</b>	69
PRESIDENTE:	
D. Felipe Pérez Ruano	
VICEPRESIDENTE:	
D. Agustín García Barreno	
<b>CONDADO DE CASTILNOVO</b>	49
PRESIDENTE:	
D. Basilio Sanz Casado	
VICEPRESIDENTE:	
D. Juan Gilarranz Casla	
VOCALES:	
D. Francisco Casla Enebral	
> Mateo Casla Estebanz	
> José Yagüe Miguel	
SUPLENTES:	
D. Miguel Casla Pérez	
> Julián Casla Casado	
<b>CABAÑAS</b>	102
PRESIDENTE:	
D. Víctor Gómez Cardiel	
VICEPRESIDENTE:	
D. Francisco Casado Gil	
VOCALES:	
D. Tomás Gómez Pascual	
> Angel Manrique Gómez	
> Tiburcio Martín Pascual	
> Mauricio Mingorría Nogles	
SUPLENTES:	
D. Rufino Pascual Garrido	
> Calixto Cardiel Martín	
<b>PEDRAZA</b>	59
PRESIDENTE:	
D. Adrián Peña Poza	
VICEPRESIDENTE:	
D. Adrián de las Heras Herranz	
VOCALES:	
D. Hermenegildo Rubio Arribas	
> Juan Herranz Alvaro	
> Angel Cristóbal Honrubia	
> José Vinuesa Velasco	
SUPLENTES:	
D. Elías González García	
> Alejandro Alvaro Olgueras	
> Luis Arcones Herranz	
> Julián de Pedro Benito	
> Miguel Bartolomé Bernabé	
<b>BERNARDOS</b>	58
PRESIDENTE:	
D. Juan Martín Agudo	
VICEPRESIDENTE:	
D. Cirilo Bartolomé Rodríguez	
<b>CASTROSERNA DE ABAJO</b>	50
PRESIDENTE:	
D. José Bermejo	
VICEPRESIDENTE:	
D. Pedro González Benito	
VOCALES:	
D. Vicente Velázquez Mayoral	
> Francisco Herranz González	
> Valentín García Sanz	
> Pedro Merino González	
SUPLENTES:	
D. Gregorio Bermejo Velázquez	
> Domingo Bermejo Mata	
> Jacinto Alvaro Benito	
> Saturio García Bermejo	
<b>SAN ILDEFONSO</b>	48
PRESIDENTE:	
D. Francisco Arenas Ruiz	
VOCALES:	
D. Victoriano Lozano Rodríguez	
> Ignacio de Castro Lozano	
> Pedro Gómez Pablos	
> Dámaso Gaona Monedero	
> Mariano Martín Martín	
> Trifón Salcedo Maderuelo	
SUPLENTES:	
D. Francisco de Miguel Sáenz	
> Matías Budia López	
> Felipe Mansino Pérez	
> Antonio Sancho Páez	
> José Méndez Muñoz	
> Segundo Navacerrada Pastor	

dad, contra D. Tomás Sanz de Frutos, vecino de Encinas, se sacan en subasta con deducción del veinticinco por ciento de su tasación, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, las fincas siguientes; sitas en término municipal de Encinas, que fueron embargadas al ejecutado D. Tomás Sanz de Frutos, las cuales se pasan a deslindar.

1.ª Tres cuartas partes de una casa, en la calle de Aranda, proindivisa con la otra cuarta parte de Bernardino Fernández, vecino de Aldeonte, con iguales porciones en los corrales que tiene por delante y detrás, de treinta metros de larga, por seis de ancha con su puerta de entrada al mediodía, y linda derecha, entrando, calle; izquierda Poniente, de Julián de Frutos; espalda Norte, cercado de piedra de Juana Moreno, y frente, dicha calle de Aranda; tasada en 750 pesetas.

2.ª Una era de pan trillar a las del Val, de cuatro áreas, noventa y una centiáreas; que linda Oriente, camino del Val; Sur, de Florencio Sanz Pulido; Poniente y Norte, varias tierras labrantías; en 50 idem.

3.ª Una tierra al sitio de Cuesta moro, de treinta y nueve áreas y treinta centiáreas; linda al Oriente, de Saturnino Torres; Sur, de herederos de Juan de Frutos; Poniente, mojón de este término y el de Ayuso, y Norte, de Bartolomé de Frutos; en 200 idem.

4.ª Otra a la hombría de la Remolina, de catorce áreas, setenta y tres centiáreas; que linda al Oriente, camino de los arrieros; Sur, la que labra Francisco Monedero; Poniente, de Julián de Frutos, y Norte, la que labra Florencio Provencio; en 75 idem.

5.ª Otra a Valdellano, de diecinueve áreas, sesenta y cinco centiáreas; linda Oriente, la que labra Pedro Barahona; Sur, de Pascual de Dios Agueda; Poniente, vereda que sube al cañón de Valdellano, y Norte, de Víctor Miguel; en 95 idem.

6.ª Otra al Rejal de arriba, de catorce áreas, setenta y tres centiáreas; linda a Oriente, la que labra Tiburcio de Frutos; Sur, de Paulino de la Orden; Poniente, de herederos de Juan de Frutos, y Norte, de Anastasio Herranz; en 70 idem.

Que en junto hacen un total de 1.240 pesetas.

La persona que desee tomar parte en la subasta, puede concurrir en dicho día y hora en la Sala Audiencia de este Juzgado, previa consignación del diez por ciento de su tasación; no admitiéndose postura que no sea arreglada a derecho, con la advertencia de que careciéndose de título de las fincas, será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Sepúlveda, a diez de Enero de mil novecientos dieciséis.—Pablo Pastor.—P. S. O., Pedro Revilla.

## Capitanía General de la primera Región.—Estado Mayor

*Anuncio para la provisión de una plaza de Sub-llavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid*

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de Sub-llavero de las Prisiones Militares de San Francisco, de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. número 79), se declara abierto el concurso para aspirantes a dicho destino.

Estos han de ser Cabos retirados o guardias civiles en la misma situación.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

- 1.º Cabos de la Guardia Civil.
- 2.º Cabos de las demás armas y cuerpos.
- 3.º Guardias Civiles de primera; y
- 4.º y último, Guardias Civiles de segunda.

El agraciado disfrutará una gratificación de 500 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que ésto sea posible.

Tendrá derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico Militar que preste sus servicios en las prisiones y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos cesará en su cometido, o antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estará sujeto a la Ordenanza y Código de Justicia Militar mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de la primera Región. Quedará, por tanto, filiado y sin asimilación militar, y será considerado como cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas prisiones, aprobado por Real orden de 18 de Febrero de 1880 (C. L. núm. 56), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infantería, gorra en forma de Képis de visera recta con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable, y capote en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, a excepción del sable que se le entregará por las prisiones militares.

Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Capitán General de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del ejército, expedido por autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 15 de Febrero próximo.

Madrid, 12 de Enero de 1916.—El General Jefe de Estado Mayor, Ventura Fontán.